

Nº Expediente: **2020/90183**
Nº Expd. Actas: 2022/65494
Nº Ref.: FMD

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

5.2.- (90183) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto.

“El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021, (BOCCE de 12 de febrero de 2021, número 14, extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones 2020 para la rehabilitación y mejora de los lugares de culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo y de EMVICE-SA como entidad colaboradora, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto existentes que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico y artístico.

La Convocatoria del ejercicio 2020 se financiará con cargo a la previsión de ingresos y gastos de EMVICESA del ejercicio 2020, Capítulo VII de Transferencias de Capital, Rehabilitación Edificios de Culto, por importe total de 250.000 €. Consta en el expediente, informe de existencia de consignación presupuestaria de la Directora Económica-Financiera de EMVICESA de 17 de Septiembre de 2020.

El Órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14 de enero de 2005.



Nº Expediente: **2020/90183**
Nº Expd. Actas: 2022/65494
Nº Ref.: FMD

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora de los lugares de Culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada convocatoria ha sido publicada en el BOCCE de 8 de diciembre de 2020, en el perfil de la entidad colaboradora y en la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentaron 3 solicitudes y una cuarta solicitud se presentó fuera de plazo:

- 1. IGLESIA DE DIOS DE ESPAÑA "CASA DE ALABANZA".*
- 2.- ASOCIACIÓN RELIGIOSA MASYID AN NOOR: Su solicitud se presentó fuera de plazo.*
- 3.- COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA.*
- 4.- SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CEUTA.*

La revisión de la documentación aportada requirió trámite de subsanación por plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, las solicitudes completas fueron remitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 17 de septiembre de 2021 y que se recoge a continuación:

<i>Lugar de culto</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Subvención</i>	<i>A origen</i>
<i>Iglesia de Dios</i>	<i>37</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>
			<i>Resto</i>	<i>188.375,20 €</i>
			<i>Total</i>	<i>250.000,00 €</i>

Con fecha 29 de agosto de 2022 el Consejero de Fomento y Turismo dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 1 de septiembre de 2022, abriéndose plazo de 10 días para formular alegaciones.

La Entidad colaboradora EMVICESA no recibió, dentro del plazo establecido, ninguna alegación.

La convocatoria del ejercicio 2020 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

<i>Lugar de culto</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Subvención</i>	<i>A origen</i>
-----------------------	-------------------	--------------------	-------------------	-----------------





Nº Expediente: **2020/90183**
Nº Expd. Actas: 2022/65494
Nº Ref.: FMD

<i>Iglesia de Dios</i>	<i>37</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>
			<i>Resto</i>	<i>188.375,20 €</i>
			<i>Total</i>	<i>250.000,00 €</i>

Así pues, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo dictó Propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta. Los solicitantes propuestos como beneficiarios comunicaron su aceptación de manera expresa, conforme al anexo II incluido en la convocatoria.

En la citada propuesta, el Consejero de Fomento y Turismo propuso definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

<i>Lugar de culto</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Subvención</i>	<i>A origen</i>
<i>Iglesia de Dios</i>	<i>37</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>
			<i>Resto</i>	<i>188.375,20 €</i>
			<i>Total</i>	<i>250.000,00 €</i>

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno de la Ciudad dictará la Resolución definitiva, que será motivada y expresará la cuantía y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención. Para ello, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUUESTA:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, al solicitante que se relaciona y que ha alcanzado mayor puntuación:

<i>Lugar de culto</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Subvención</i>	<i>A origen</i>
<i>Iglesia de Dios</i>	<i>37</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>	<i>61.624,80 €</i>
			<i>Resto</i>	<i>188.375,20 €</i>
			<i>Total</i>	<i>250.000,00 €</i>

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente



Nº Expediente: **2020/90183**
Nº Expd. Actas: 2022/65494
Nº Ref.: FMD

acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, al solicitante que se relaciona y que ha alcanzado mayor puntuación:

Lugar de culto	Puntuación	Presupuesto	Subvención	A origen
Iglesia de Dios	37	61.624,80 €	61.624,80 €	61.624,80 €
			Resto	188.375,20 €
			Total	250.000,00 €

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.





Nº Expediente: **2020/90183**

Nº Expd. Actas: 2022/65494

Nª Ref.: FMD

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta

